

81

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SRA.MA. DE LOS ANGELES BARRIOS HERNÁNDEZ, EN USO Y EJERCICIO DE SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ARRENDADOR Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MVZ.JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. EN PSIC.NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE SÍNDICA MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ ARRENDATARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

EL ARRENDADOR DECLARA:

- 1.- SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON ESTADO CIVIL CASADA, CON DOMICILIO EN LA CALLE JOAQUÍN AMARO N°1 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SOMBRERETE ZACATECAS.
- 2.- SER DUEÑA EN LEGÍTIMA PROPIEDAD Y EN PLENO DOMINIO DE LA PROPIEDAD DESCRITA EN LA CLAÚSULA 1 DE ESTE CONTRATO.
- 3.-QUE ES SU DESEO DAR EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO, EL INMUEBLE, PARA SER DESTINADO COMO OFICINA DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

*Nancy de los Angeles B.*

EL ARRENDATARIO DECLARA:

- 1.-LA LIC.EN PSIC.NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE, REPERSENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, DECLARA SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON ESTADO CIVIL CASADA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS Y QUE ES SU VOLUNTAD, POR FACULTAD QUE LE CONFIERE EL HECHO DE SER REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO YA MENCIONADO, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- 2.-SER SU INTENCIÓN ARRENDAR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE SU REPRESENTADO PARA SER UTILIZADO COMO OFICINA DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

*MVZ. Juan Angel Castañeda LizarDO*

EN VIRTU DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES DESEAN CELEBRAR Y AL EFECTO CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

*Nancy de los Angeles B.*

CLÁUSULAS

- 1.-EL ARRENDADOR DA EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO, LA PROPIEDAD UBICADA EN LA AVENIDA HIDALGO N°242, COLONIA CENTRO EN SOMBRERETE, ZACATECAS, CON UNA SUPERFICIE DE 77.00M2, CUYA FINCA REUNE TODAS LAS CONDICIONES DE HÍGIENE Y DE SALUBRIDAD CORRESPONDIENTES, DANDOSE EL ARRENDATARIO POR RECIBIDO DE ELLA POR ENCONTRARSE EN PERFECTAS CONDICIONES Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN.
- 2.-EL ARRENDATARIO PAGARÁ LA RENTA MENSUAL DE \$5,016.52 (CINCO MIL DIECISEIS PESOS 52/100 M.N.)CANTIDAD QUE INCLUYE LOS IMPUESTOS QUE DEBEN TRASLADARSE O RETENERSE EN SU CASO, MISMA QUE SERÁ POR MENSUALIDADES ADELANTADAS QUE COMENZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DIA 01 DE OCTUBRE DEL 2014.

*DB - 07 - 2014  
S: 26 P.M.*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SOMBRERETE, ZAC.

LA RENTA DEBERÁ SER PAGADA EL DÍA PRIMERO DE CADA MES, LA CUAL EL ARRENDADOR RECOGERÁ EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD.



4.-EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO ES DE 12 MESES EMPEZANDO A CORRER EL DIA 01 DE OCTUBRE DEL 2013, PARA CONCLUIR EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

5.- SI AL TERMINAR EL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONTINÚA EL INQUILINO OCUPANDO EL PREDIO, A PARTIR DE ENTONCES LA DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO SERÁ VOLUNTARIA, Y POR LO TANTO, CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES LO PUEDE DAR POR CONCLUIDO A SU ARBITRIO. CUANDO EL ARRENDADOR LO DE POR TERMINADO, NOTIFICARÁ AL ARRENDATARIO QUE DESOCUPE DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS A CONTAR DESDE LA FECHA EN QUE SE LE HAGA LA NOTIFICACIÓN, EN CUYO CASO NO PAGARÁ EL ARRENDATARIO SINO LO QUE ESTE DEBIENDO AL DESOCUPAR, LO QUE DEBERÁ HACER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, PARA CUYO EFECTO RENUNCIA AL DE DOS MESES QUE CONCEDE EL ART. 2478 DEL CÓDIGO CIVIL. SI EL ARRENDATARIO ES QUIEN DECIDE DESOCUPAR LA LOCALIDAD, LO NOTIFICARÁ AL ARRENDADOR POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN QUE COMENZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ARRENDADOR RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, QUEDANDO ESTE FACULTADO PARA LUEGO ANUNCIAR DESDE LUEGO EL ALQUILER DEL PREDIO Y PONERLE CÉDULAS.

6.-TODA MENSUALIDAD SERA PAGADA ÍNTEGRA, AÚN CUANDO EL INQUILINO SOLO OCUPE PARTE DEL MES.

7.-AUNQUE EL ARRENDADOR RECIBA RENTAS EN FECHA DISTINTA A LA ESTIPULADA, O ADMITA ABONOS POR CUENTA DE LAS MISMAS, NO SE ENTENDERÁ RENOVADO ESTE CONTRATO NI EN CUANTO A LOS TÉRMINOS, NI EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO.

8.-EL PREDIO SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA ESTABLECER LAS OFICINAS DE ENLACE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, Y SI EL INQUILINO HACE OTRO USO DISTINTO DE ELLA, ESTE SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA OBLIGARLO A QUE DESOCUPE, AUN CUANDO TODAVIA ESTÉ CORRIENDO EL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA 4 DE ESTE CONTRATO.

9.-NO PODRÁ EL ARRENDATARIO, SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ARRENDADOR DADO POR ESCRITO, CEDER O SUBARRENDAR EL PREDIO O PARTE DE LA MISMA.

10.-TAMPOCO PODRÁ EL ARRENDATARIO, SIN CONSENTIMIENTO DEL ARRENDADOR DADO POR ESCRITO, HACER OBRAS EN EL PREDIO Y TODAS LAS QUE HICIERE, SEAN DE LA CLASE QUE FUEREN, QUEDARÁN A BENEFICIO DE LA FINCA, SIN CARGO O COSTO ALGUNO PARA EL ARRENDADOR. DE MANERA EXPRESA QUEDA CONVENIDO QUE SE REPUTARÁN COMO OBRAS DE LAS QUE DEBEN QUEDAR A BENEFICIO DE LA FINCA, LAS INSTALACIONES QUE EL ARRENDATARIO HICIERE PARA EL ALUMBRADO ELÉCTRICO. EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO FALTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN Y DEBERÁ DEVOLVER EL PREDIO EN EL ESTADO EN QUE SE HAYA RECIBIDO.

11.- NO PODRÁ EL ARRENDATARIO, RETENER LA RENTA EN NINGÚN CASO, NI BAJO NINGÚN TÍTULO, NI JUDICIAL, NI EXTRAJUDICIALMENTE, NI POR FALTA DE COMPOSTURAS O REPARACIONES QUE EL ARRENDADOR DEJASE DE HACER SI NO QUE PAGARÁ INTEGRAMENTE LA RENTA EN LA FECHA ESTIPULADA PARA CUYO EFECTO RENUNCIA A LOS BENEFICIOS QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 2412, 2413, 2414 Y 2490 DEL CÓDIGO CIVIL.

12.- EL INQUILINO RECIBE EL PREDIO EN BUEN ESTADO, LO CUAL DEVOLVERÁ AL TERMINARSE EL ARRENDAMIENTO, CON EL DETERIORO NATURAL DEL USO, SIENDO POR SU CUENTA LOS GASTOS DE REPARACIÓN Y SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ARRENDADOR DE CUALQUIER DETERIORO QUE APARECIERA EN EL PREDIO ARRENDADO CAUSADO POR SU CULPA O NEGLIGENCIA. EL ARRENDATARIO REALIZARÁ TODAS LAS COMPOSTURAS QUE SE REQUIEREN DURANTE EL TIEMPO QUE OCUPE EL TERRENO Y ESTAS SERÁN EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR LAS INSTALACIONES QUE SEAN INDISPENSABLES PARA QUE RELICE SU ACTIVIDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ARRENDADOR.

13.-NO SE DEJA NINGUNA CANTIDAD COMO GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

14.-ESTE CONTRATO SE EXTIENDE POR TRIPPLICADO

*Verónica de los Angeles B*

*Nancy del Rosario*  
*Mr. [Signature]*

15.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y RENUNCIAN A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.


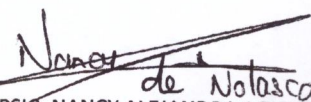
LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD SIN INCURRIR EN DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA NULIFICAR SUS EFECTOS, PUES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES A QUE SE HACE MENCIÓN Y EJERCITAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES.

ARRENDATARIO

  
MVZ. JUAN ANSELMO GAVIÑEDA LIZARDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARRENDADOR

  
MA. DE LOS ANGELES BARRIOS HERNANDEZ  
PROPIETARIO

  
  
LIC. EN PSIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE.  
SÍNDICA MUNICIPAL